



## INFORME NO DIVISIÓN POR LOTES (Exp. 15665/2025)

### Contrato: SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL DESTINO ALMUÑÉCAR Y LA HERRADURA.

#### Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PRTR · Componente 14)

**Órgano de contratación:** Ayuntamiento de Almuñécar

**Presupuesto base de licitación:** 70.000,00 € (IVA incluido)

**Tipo de contrato:** Servicios

#### 1. Antecedentes y objeto

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de su Patronato Municipal de Turismo, tramita la contratación de un paquete integral de producciones audiovisuales del destino Almuñécar y La Herradura, incluyendo —entre otros— creación, guionización, grabación (tierra/aire con dron y, en su caso, tomas subacuáticas), locución, montaje, edición, traducción y postproducción, así como la entrega de másteres, brutos, proyectos y recursos y el suministro/configuración de un dispositivo NAS para archivo y custodia técnica del material generado.

La actuación se integra en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Parque Azul de Vida Submarina", financiado por Unión Europea - Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 14, dentro del Eje 4, Submedida C14.I01d.

#### 2. Marco jurídico aplicable

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación podrá dividir el objeto del contrato en lotes y, en caso de no hacerlo, deberá motivarlo en el expediente. Asimismo, resultan de aplicación los principios del artículo 1 LCSP (libre acceso, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y eficiente utilización de fondos públicos), y los artículos 28 y 116 LCSP sobre necesidad, idoneidad y adecuada definición del objeto contractual.

En coherencia con la financiación PRTR, han de considerarse igualmente las obligaciones de trazabilidad, control, verificación y visibilidad exigibles a este tipo de actuaciones, que se proyectan sobre la ejecución y la documentación justificativa del expediente.





### **3. Análisis técnico-funcional que desaconseja la división en lotes**

Tras el análisis del alcance del servicio y de los entregables exigidos en el Pliego, no procede la división en lotes por las siguientes razones técnicas, creativas y operativas (análogas, por su lógica de unidad funcional, a las empleadas en otros expedientes municipales):

#### **3.1. Unidad creativa, narrativa y estética indivisible**

El objeto del contrato exige una unidad de dirección creativa y una coherencia integral del storytelling, estilo visual, ritmo, tratamiento del color (etalonaje), sonoridad, música/licencias, cabeceras, grafismos y criterios de montaje para todas las piezas (vídeo principal, resumen, vídeos temáticos, spots, adaptaciones para RRSS y making of).

La eventual división por lotes (por tipologías de piezas o por fases) fragmentaría la identidad audiovisual del destino, comprometiendo la homogeneidad del resultado final y pudiendo generar piezas inconexas o heterogéneas, lo cual es incompatible con la finalidad promocional e institucional de una campaña audiovisual unificada.

#### **3.2. Cadena de producción y postproducción integrada**

El servicio se configura como un flujo de trabajo integrado (preproducción → rodaje → edición/postproducción → versiones y adaptaciones → subtitulado/traducción → entregables finales y másteres/brutos/proyectos). La separación por lotes incrementaría de forma material los riesgos de:

- incompatibilidades entre flujos de edición y estándares técnicos (códigos, proyectos, grafismos, audio multipista, etc.),
- desalineación de criterios técnicos mínimos (4K/8K, formatos, masters),
- divergencias en la implementación de requisitos de comunicación y visibilidad PRTR en todas las piezas.

#### **3.3. Responsabilidad única sobre derechos, permisos y cumplimiento**

El contrato incorpora obligaciones sensibles y críticas que requieren gobernanza unificada:





- cesión íntegra de derechos de propiedad intelectual y de uso a favor del Ayuntamiento/Patronato,
- gestión de permisos de grabación, operación de dron conforme a normativa y autorizaciones necesarias,
- coordinación de localizaciones y eventuales grabaciones asociadas a agenda o indicaciones municipales,
- control documental de licencias (música, tipografías, imágenes), derechos de imagen y confidencialidad.

La división en lotes multiplicaría puntos de fricción y potenciales conflictos de titularidad/autoría, elevando el riesgo de incidencias en la explotación futura del material por parte del Ayuntamiento, así como en la trazabilidad documental exigible al PRTR.

### **3.4. Entrega integral y custodia técnica en NAS**

El Pliego exige la entrega de la totalidad de archivos digitales generados (másteres, brutos, proyectos, grafismos, audio, subtítulos, etc.) volcada y organizada en un NAS con características técnicas concretas, que pasa a inventario municipal.

La fragmentación del contrato dificultaría la centralización ordenada del repositorio final, la trazabilidad de versiones, la coherencia de nomenclaturas y la verificación completa de entregables, incrementando el riesgo de entregas parciales no integrables o incompletas.

### **3.5. Plazos, coordinación y riesgo de ejecución**

El plazo máximo de ejecución se establece en 4 meses o 30 de junio de 2026 (hito 221 temporal PRTR), lo que exige una planificación compacta y una interlocución única para garantizar hitos de entrega parciales y validaciones.

Una contratación por lotes implicaría mayor carga de coordinación (reuniones, aprobaciones cruzadas, dependencias técnicas entre adjudicatarios), con riesgo real de retrasos y, por extensión, de tensiones en el calendario de ejecución/justificación del PSTD.

## **4. Análisis económico y de eficiencia**

La ejecución por un único adjudicatario permite economías de escala y una utilización eficiente del metraje (reaprovechamiento de planos para distintas piezas y adaptaciones), reduciendo duplicidades en:

- planificación, desplazamientos y logística de rodaje,





- sistemas de edición/postproducción y gestión de versiones,
- procesos de locución, traducción y subtitulado multilingüe,
- preparación y entrega del repositorio final en NAS.

Por el contrario, la división en lotes conllevaría incrementos de coste indirecto (coordinación, compatibilización técnica, homogeneización estética, normalización de entregables), así como una mayor probabilidad de incidencias en la recepción del servicio.

## 5. Mercado y competencia: concurrencia y medidas pro-competencia

La no división en lotes no restringe indebidamente la competencia, existiendo operadores en el mercado con solvencia técnica para ejecutar integralmente servicios audiovisuales de naturaleza turística e institucional con el alcance descrito.

Asimismo, y en línea con buenas prácticas de acceso, el expediente puede facilitar la concurrencia mediante:

- admisión de UTE y, en su caso, subcontratación conforme a LCSP,
- solvencia y prescripciones técnicas proporcionadas y enfocadas a prestaciones/resultado,
- adecuada publicidad y plazos para preparación de ofertas,
- esquema de pagos parciales vinculado a hitos de entrega/validación, reforzando la liquidez del contratista.

## 6. Conclusión

A la vista de lo expuesto, se justifica la no división en lotes del contrato, de conformidad con el art. 99 LCSP, al concurrir razones técnicas, creativas, funcionales, de coordinación, de responsabilidad sobre derechos y de eficiencia, que exigen la unidad del objeto contractual, destacando:

1. necesidad de unidad creativa y narrativa para garantizar coherencia de marca-destino;
2. integración técnica del flujo de producción/postproducción y de los entregables;
3. responsabilidad única en permisos, licencias, derechos y obligaciones PRTR;





Almuñécar

La Herradura

Plan de Sostenibilidad Turística

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO

DE ESPAÑA

MINISTERIO

DE INDUSTRIA,

COMERCIO

Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Ayuntamiento  
de Almuñécar

Almuñécar  
La Herradura  
Patronato de Turismo

4. eficiencia económica y reducción de riesgos de ejecución/recepción y de justificación;
5. concurrencia suficiente en el mercado y posibilidad de medidas pro-competencia.

En consecuencia, se propone al Órgano de Contratación **aprobar la no división en lotes** e incorporar el presente informe al expediente.

En Almuñécar, a fecha de forma electrónica.

EL DIRECTOR DE TURISMO,  
Fdo.: Felipe Puertas Ramírez

